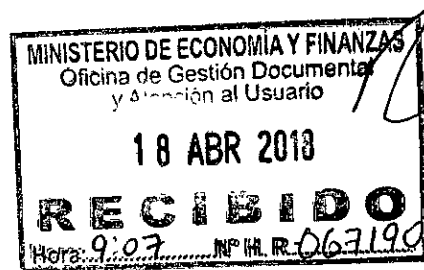


Lima, 11 de Abril del 2018

OFICIO N° 4864-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR

Señora
DAVID TUESTA CÁRDENAS
Ministra Economía y Finanzas
Jr. Junín N° 319 – Lima Cercado
Lima.-



Asunto : Traslado de pedido
Ref. : Oficio N° 804-2017/CASI-CR.

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, trasladar el pedido del Congresista de la Republica Cesar Antonio Segura Izquierdo, mediante la cual el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINTRASEN, quien solicita que en la ley de presupuesto del año fiscal 2018 se apruebe la disposición complementaria y las exoneraciones de la misma ley para la aprobación de la escala remunerativa de los trabajadores de SENAMHI, según se detalla en el documento de la referencia.

Sea propicia la ocasión para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



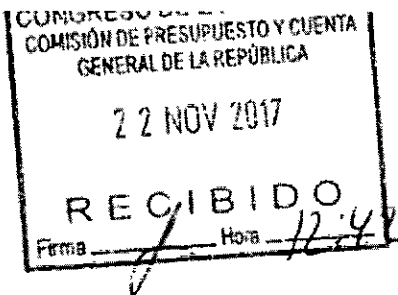
Abog. KARINA JULIZA BETETA RUBIN
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Registro N° 3886
Ofc.



CONGRESO
REPUBLICA

(3886)



CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO

3886

Lima, 20 de noviembre 2017

OFICIO N° 804 - 2017/CASI-CR

Señora Congresista:

KARINA JULIZA BETETA RUBIN

Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Presente.-

Asunto

: Traslado documento.

Referencia

: Oficio N° 201 - SINTRASEN-2017

De mi mayor consideración:

Es grato saludarla y a la vez me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que mi despacho congresal ha recepcionado el documento de la referencia, presentado por el Sr. Wilfredo Julián Yzarra Tito, secretario general de SINTRASEN; quien solicita que en la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2018, se apruebe la disposición complementaria y las Exoneraciones de la misma ley para la aprobación de la escala remunerativa de los trabajadores de SENAMHI, por Decreto Supremo. Finalmente refieren que su escala remunerativa desde el año 2003 no se ha incrementado hasta la actualidad.

En ese sentido, traslado los documentos de la referencia que constan de (18 folios), para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



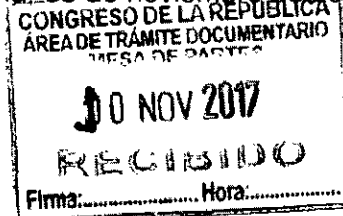
CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Congresista de la República



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ -SINTRASEN-

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP
Expediente N° 66045-2012-MTPE/120.23 – Fundado el 23 de mayo 2012

Lima, 08 de noviembre de 2017



REC-1316 OFICIO N° 201 -SINTRASEN-2017

022837

Señor
CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Congresista de la República
Presente.-

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de saludarlo a nombre de la Dirigencia Sindical que representa a los trabajadores del SENAMHI afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SINTRASEN y expresarle nuestra preocupación respecto a la problemática laboral de los servidores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, entidad adscrita al Ministerio de Ambiente.

Sobre el particular:

1. Con fecha 26 de julio del 2012 se reúne la Comisión Negociadora del SENAMHI y del SINTRASEN suscribiendo el Acta de Reunión de Trato Directo del Proceso de Negociación mediante el cual las partes convienen en aprobar la Política Remunerativa del Pliego aplicable a todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, mejorando la Escala Remunerativa aprobada por Decreto Supremo N° 073-2003-EF el 30 de mayo del 2003 conforme al Convenio Colectivo 2012- 2013, según anexo 01 que forma parte del presente.
2. Con fecha 14 de diciembre de 2012, la Comisión de Negociación del SENAMHI y la Comisión de Negociación del SINTRASEN suscribieron la Convención Colectiva de Trabajo período 2012-2013 para dar solución definitiva al Pliego de Reclamos 2012-2013 presentado por el SINTRASEN.
3. Entre los puntos aprobados en la Convención Colectiva de Trabajo período 2012-2013, se determinó en la Cláusula Primera que, a partir del 26 de julio de 2012, en el SENAMHI rige la nueva Escala de Remuneraciones y la Escala de Retribuciones para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el personal del régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, respectivamente.
4. En el año 2013 el Poder Judicial asigna con el N° de Expediente 28284-2013-01801-JR-LA-05 ante la demanda interpuesta por el SINTRASEN a SENAMHI por incumplimiento de lo acordado en la Convención Colectiva de Trabajo período 2012-2013 sobre la nueva Escala de Remuneraciones para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el personal del régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS.
5. Con fecha 03 de febrero 2014 el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, con Resolución N° 03 admite la demanda por incumplimiento de disposiciones y normas laborales del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SINTRASEN.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU -SINTRASEN-

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP
Expediente N° 66045-2012-MTPE/120.23 – Fundado el 23 de mayo 2012

6. Luego de un extenso proceso judicial para que el SENAMHI cumpla con lo acordado en la Cláusula Primera de la Convención Colectiva de Trabajo período 2012-2013, iniciado el 22 de julio de 2013, el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima mediante la **Resolución Número 01 de fecha once (11) de mayo de 2016 ordena que la demandada Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI cumpla con el incremento de remuneraciones a los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en virtud de la escala remunerativa contenida en la Cláusula Primera de la Convención Colectiva del Período 2012-2013, en calidad de cosa juzgada.**
7. A la fecha, el SENAMHI no ha dado muestras para dar cumplimiento con lo ordenado por el superior, a pesar de los constantes pedidos por parte del SINTRASEN; así como las resoluciones de ejecución de sentencia emanada por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima; A la fecha se han emitido alrededor de 30 resoluciones por el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.
8. Con fecha enero del 2017 se ha tomado conocimiento del Oficio N° 1161-2016-EF/50.06 de fecha 20 de setiembre del 2016, emitido por el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, quien en respuesta al Oficio N° 128/2016 SENAMHI-OPP generado por el SENAMHI respecto a recursos adicionales para atender mandatos judiciales, indica que los pliegos presupuestales con cargo a su presupuesto deberán atender dichas obligaciones por sentencia judiciales en calidad de cosa juzgada. Asimismo, menciona que en los casos que las sumas de dinero por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada superen lo previsto por el pliego la Entidad, puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se requiera para su atención, y de ser insuficiente de pueden aplicar lo dispuesto en el Art. 70° del Sistema Nacional de Presupuesto que implica la afectación de no menos del 3% hasta el 5% del presupuesto.
9. Asimismo, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para Año Fiscal 2017, literal e), numeral 9.1 del artículo 9°, señala:

“Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

- e) *Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2017. Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales”.*
10. Asimismo, en el mes de marzo del presente año, se nos informó con Oficio N° 1428-2017-EF/50.06 de fecha 16 de marzo del 2017, emitido por el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

-SINTRASEN-

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP
Expediente N° 66045-2012-MTPE/120.23 – Fundado el 23 de mayo 2012

– MEF, quien en respuesta al Oficio N°054/2017 SENAMHI-OPP del 08 de febrero 2017 generado por el SENAMHI sobre incremento de Escala Remunerativa, en la cual se indica que es inviable, en vista que el SENAMHI depende de un pliego presupuestario bajo los alcances de la Ley de Presupuesto y su Escala Remunerativa debe aprobarse mediante decreto supremo.

11. En el mes setiembre del presente año el Juez del 5to. Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima ordeno mediante Resolución N° 28 a la Ministra de Ambiente iniciar el proceso de destitución de la Presidenta Ejecutiva de SENAMHI, y del Secretario General, Director de Planificación y Presupuesto y Administración.
12. Por lo expuesto, solicitamos su apoyo en el pleno del Congreso de la Republica a fin que en la Ley de Presupuesto del año Fiscal 2018 se apruebe la disposición complementaria y las exoneraciones de la misma ley para aprobar la Escala Remunerativa de los trabajadores de SENAMHI, por decreto supremo, tal como lo indica el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cuya demanda adicional asciende a catorce millones (14'000,000) de soles anuales.
13. Finalmente, debemos indicar que el SENAMHI, cuenta actualmente con una Escala Remunerativa que data desde el año 2003, cuyas remuneraciones no se han incrementado desde hace 14 años y, son las más bajas del Sector Ambiente, siendo insostenible para los trabajadores profesionales y técnicos vivir y mantener a nuestras familias con sueldos paupérrimos.

En mérito a lo informado señor Congresista de la República, invocamos se sirva dar su apoyo en el pleno de Congreso para dar solución a la problemática laboral, que aqueja el SENAMHI en virtud a las atribuciones que le otorga la Ley.

Sin otro particular, nos despedimos de usted y quedamos a la espera de su pronta comunicación.

Atentamente,

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
SINTRASEN
Wilfredo Yana Yana, Secretario
General

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
SINTRASEN
Orlando Ccora Tuya
Secretario General Adjunto

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
SINTRASEN
Ricardo Antonio Rosas Luján
Secretario de Defensa y DD.HH.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU -SINTRASEN-

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP
Expediente N° 66045-2012-MTPE/120.23 – Fundado el 23 de mayo 2012

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

SINTRASEN

César Raúl Mejías Mejía
Secretario de Organización

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

SINTRASEN

Silvia Ortiz Bazán,
Secretaria de Economía

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

SINTRASEN

Dula Rebeca Cruzate Garcia,
Secretaria de Actas y Archivo

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

SINTRASEN

Dante Jesús Bracamonte Luna
Secretario de Control y Disciplina

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

SINTRASEN

Julio Enrico Mendoza Ramos
Secretario de Bienestar Social

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

SINTRASEN

César Raúl Vargas Sotelo,
Secretario de Prensa y Propaganda

SINDICATO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

SINTRASEN

Mario Antonio Crisanto Canepa,
Secretario de Cultura y Deportes



09

2007-2016 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO PERIODO 2012 – 2013 SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ –
SENAMHI Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO
NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SINTRASEN**

En el Distrito de Jesús María de la Provincia y Departamento de Lima, siendo las dieciséis horas con treinta de la tarde del día catorce de diciembre de dos mil doce, en la Sala de Reuniones del Centro de Capacitación del SENAMHI, se reunieron de una parte, la Comisión de Negociación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI integrada por los señores funcionarios: Lic. Elizabeth Milagros Miñan Rojas, Directora de la Oficina de Personal, quien la preside; Eco. Gloria Luz Valverde Carbajal, Directora de la Oficina General de Presupuesto y Planificación y Lic. Luis Alberto Alfaro Lozano, Asesor Hidrometeorológico, designados mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0153-SENAMHI-OGA-OPE/2012 de fecha veintitrés de julio del dos mil doce, debidamente recepcionada por el SINTRASEN en copia; y, la Comisión de Negociación del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SINTRASEN, conformada por los señores: Wilfredo Julián Yzarra Tito, Secretario General; Agustín Soria Soria, Secretario General Adjunto; Orlando Ccora Tuya, Secretario de Organización y Silvia Ortiz Bazán, Secretario de Economía, designados por acuerdo de la Junta Directiva y formalizada mediante Oficio N° 007-SINTRASEN-2012 de fecha veinte de julio del dos mil doce, quienes acordaron suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo, periodo 2012-2013, dando solución definitiva al Pliego de Reclamos 2012-2013 presentado por el Sindicato Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SINTRASEN, en los términos y condiciones enunciados en las Cláusulas siguientes:

I. PRETENSIONES ECONÓMICAS

**PRIMERA.- AUMENTO DE REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES
SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, conviene en aprobar la Política Remunerativa del Pliego aplicable a todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, mejorando la Escala Remunerativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 073-2003-EF de fecha 30 de mayo del 2003, conforme al anexo 01 que forma parte del presente acuerdo, que a continuación se señala:

14

ANEXO 01

POLÍTICA REMUNERATIVA DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL
PRIVADO DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL
PERÚ – SENAMHI

NIVEL	REMUNERACIÓN MÁXIMA
DIRECTIVOS	
D-6	15,000
D-5	14,000
D-4	12,000
D-3	11,000
D-2	10,000

PROFESIONALES

P-6	9,000
P-5	8,500
P-4	8,000
P-3	7,500
P-2	7,000

TÉCNICOS

T-5	6,300
T-4	5,900
T-3	5,400
T-2	5,000

La Escala Remunerativa que se aprueba y conviene en otorgar a favor de los trabajadores del régimen común de la actividad privada, rige desde la fecha de presentación del pliego con carácter permanente, hasta que no sea modificada por una Convención Colectiva posterior. Este acuerdo fue suscrito el 26 de julio de 2012.



07

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, conviene en aprobar la Escala Retributiva propuesta por el SENAMHI, aplicable al personal del régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, conforme al anexo 02 que forma parte del presente acuerdo, que a continuación se señala:

ANEXO 02

ESCALA RETRIBUTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

CATEGORÍA	NUEVA RETRIBUCIÓN
PROFESIONALES	
PROFESIONAL VI	9,000
PROFESIONAL V	8,500
PROFESIONAL IV	8,000
PROFESIONAL III	7,500
PROFESIONAL II	7,000
PROFESIONAL I	6,600
TÉCNICOS	
TÉCNICOS II	5,900
TÉCNICOS I	5,400
AUXILIARES	
AUXILIAR III	2,600
AUXILIAR II	2,000
AUXILIAR I	1,600

✱

g

La Escala Retributiva que se aprueba, para su aplicación, debe enmarcarse a un adecuado proceso de selección y contratación con mejores perfiles de personal profesional, técnico y auxiliar calificados, que pueda lograr en un corto plazo óptimos resultados en beneficio de la gestión Institucional.

Asimismo, la Comisión de Negociación del SENAMHI conviene en aprobar que los pagos al personal CAS se hagan preferentemente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, del rubro 2.3 de Bienes y Servicios del Presupuesto de cada Ejercicio Fiscal, Categoría del Gasto, Gastos Corrientes, ya que para casos muy excepcionales puede financiarse de la Fuente de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Este acuerdo fue suscrito el 02 de Agosto de 2012.

SEGUNDA.- BONIFICACION MENSUAL EXTRAORDINARIA POR FUNCION HIDROMETEOROLOGICA

Luego de un análisis del Presupuesto por la fuente de RDR (Recursos Directamente Recaudados) y sin dejar de cumplir con las obligaciones contraídas, compromisos pendientes, operatividad del Servicio, así como el otorgamiento del Bono por función hidrometeorológica previa opinión favorable sobre este último otorgamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre las normas del SENAMHI y la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013, así como la opinión favorable de la Dirección General de Recursos Públicos, ambas partes están de acuerdo que el Empleador gestione el otorgamiento de una Asignación Anual de S/. 1,200.00 Nuevos Soles por concepto de bonificación extraordinaria por función hidrometeorológica a todos los funcionarios y servidores bajo el régimen laboral de la actividad privada del D.L. N° 728 y del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, pagaderos en dos armadas en los meses de julio y diciembre de cada año a razón de de S/. 600.00 (seiscientos y 00/100 nuevos soles).

TERCERA.- DEPOSITO DE CTS

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI conviene en realizar las consultas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para efectuar los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de conformidad con la Ley N° 25460 que modifica el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 650

**CUARTA.- BENEFICIOS SOCIALES**

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI conviene que los literales a), b), c), d), e) y f) de este punto sea evaluado y analizado en el siguiente Pliego de Reclamos 2013-2014.

QUINTA.- BONIFICACIONES POR QUINQUENIOS

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI conviene que este beneficio sea evaluado y analizado en el siguiente Pliego de Reclamos 2013-2014.

II. CONDICIONES DE TRABAJO**SEXTA.- LINEA DE CARRERA DEL TRABAJADOR**

- a. El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, conviene en incorporar a un representante del Sindicato con voz en los procesos de selección para ingreso de personal y quedará en acta todas las observaciones durante el proceso de selección.

Serán atribuciones del representante del Sindicato:

- Tener acceso a los curriculum de los postulantes aptos para el examen de conocimiento.
- Participar como veedor durante el examen de conocimiento y la entrevista personal.
- Incorporar su opinión en las actas de examen de conocimiento y entrevista personal.

- b. El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, debe considerar la formación profesional y la experiencia laboral del trabajador en el SENAMHI; así como su trayectoria en otras entidades públicas y privadas para la designación en los cargos de acuerdo al CAP.

SÉPTIMA.- LICENCIA SINDICAL

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI conviene en otorgar permisos y licencias a los dirigentes sindicales, cuando así lo soliciten, a efectos de ejercer y facilitar las funciones propias del cargo directivo que ocupan dentro de la organización sindical, los mismos que serán controlados por el Secretario General.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN CON LOS TRABAJADORES

- a) El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, conviene en autorizar el uso de las instalaciones del Centro de Capacitación para las reuniones sindicales de la Junta Directiva del SINTRASEN, cuando así lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad del mismo, a partir de las diecisiete y quince minutos de la tarde.
- b) El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI conviene en brindar las facilidades de uso de las instalaciones del Auditorio del SENAMHI para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a la disponibilidad del mismo, que sean convocadas previamente por el SINTRASEN y puesta de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva, después de la jornada laboral.

NOVENA.- UNIFORMES

- a. El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI conviene en otorgar a todos los funcionarios y servidores, sin excepción, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y del régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, un uniforme completo al año por un valor de S/. 600.00 nuevos soles consistente en:

Varones: Un saco, un pantalón, dos camisas, dos corbatas y un par de zapatos

Damas: Un saco, una falda, un pantalón, dos blusas y un par de zapatos.

- b. El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, conviene en conformar una comisión paritaria (Entidad y Sindicato) en la Sede Central, quienes elaboraran el expediente técnico para la adquisición, así como evaluarán y darán su conformidad de las prendas.

A

3
C
A

Handwritten signatures and initials on the right margin.



III. PRODUCTIVIDAD Y COMPROMISOS SINDICALES

DÉCIMA.- FUERO SINDICAL

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI conviene en garantizar el fuero sindical a los dirigentes sindicales para no ser despedidos ni trasladados a otras dependencias sin justa causa debidamente demostrada o sin su aceptación, en virtud del artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- ROTACION DE PERSONAL

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI conviene que cuando dispone actos de rotación de personal, lo realice de acuerdo a la disponibilidad y requerimientos del Servicio, conforme a su formación técnica o profesional, en mérito a su especialidad, así como el incremento de remuneraciones por asumir mayores responsabilidades, si fuere el caso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y dentro del Cuadro de Asignación Personal (CAP).

DÉCIMA SEGUNDA.- CAPACITACION

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI conviene en establecer un sistema de capacitación que permita el desarrollo de la persona humana, elevar el nivel técnico y profesional que derivará en el mejoramiento de la productividad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de nuestra Institución.

DÉCIMA TERCERA.- CÓDIGO DE ETICA

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI conviene en hacer respetar y fomentar entre los trabajadores el cumplimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature/initials on the left margin]

[Handwritten signature/initials on the left margin]

DÉCIMA CUARTA.- ARMONIA Y PAZ LABORAL

- a) El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI conviene en respetar los derechos laborales inalienables de los trabajadores y el Sindicato se compromete a fomentar y promover la armonía y paz laboral en la Institución.
- b) El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, conviene en respetar el derecho de igualdad sin discriminación a todos los trabajadores.

IV. CIERRE DE PLIEGO

DÉCIMA QUINTA.- SONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO

El Servicio nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI conviene en evaluar y analizar este punto en el siguiente Pliego de reclamos 2013-2014.

V. ÁMBITO Y VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- ÁMBITO

Los alcances del presente convenio son aplicables a todos los trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del régimen laboral de la actividad privada y del personal del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, iniciándose el seis de julio de 2012 fecha de presentación del pliego y concluyendo el 05 de julio de 2013.

A su vencimiento continuará rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, en la cual las cláusulas que la integran serán objeto de revisión, modificación, sustitución o ampliación, si así lo pactaran las partes.

Leída que fue el presente convenio, las partes se ratifican en su contenido firmando en señal de conformidad.



FIRMA DE LOS REPRESENTANTES
DE LA ENTIDAD

Lic. Elizabeth M. Miñán Rojas
Directora de la Oficina de Personal
D.N.I. No. 09630894

Eco. Gloria L. Valverde Carbajal
Directora General de Presupuesto y
Planificación
D.N.I. No. 10284955

Lic. Luis A. Alfaro Lozano
Asesor Hidrometeorológico
D.N.I. No. 19925860

FIRMA DE LOS REPRESENTANTES
DEL SINDICATO

Wilfredo Julián Yzarra Tito
Secretario General
D.N.I. No. 09753576

Agustín Soria Soria
Secretario General Adjunto
D.N.I. No. 08398030

Orlando Cccora Tuya
Secretario de Organización
D.N.I. No. 09395809

Silvia Ortiz Bazán
Secretario de Economía
D.N.I. No. 25742284